

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte actora allegó oportunamente escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

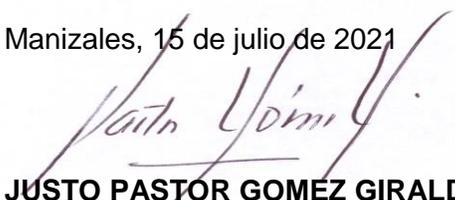
Fecha de notificación del auto que inadmitió la demanda: julio 8 de 2021

Término para subsanar: del 9 al 15 de julio

Inhábiles y festivos: 10 y 11 de julio

Fecha de presentación del escrito de subsanación: julio 14 de 2021

Manizales, 15 de julio de 2021


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0480

Proceso No. 2021-00205-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida mediante apoderado designado por la Defensoría del Pueblo, por el señor **FABIO NÉLSON PATIÑO LONDOÑO** y la señora **LEIDY TATIANA PÉREZ ARICAPA**, procede la admisión de la misma toda vez que con el escrito presentado para su corrección, quedan reunidos los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: **TENER** por corregida la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada de mutuo acuerdo por el señor **FABIO NÉLSON PATIÑO LONDOÑO** y la señora **LEYDY TATIANA PÉREZ ARICAPA**.

Segundo: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que en forma consensual y a través de apoderado designado por la Defensoría del Pueblo han promovido los señores **FABIO NÉLSON PATIÑO LONDOÑO y LEIDY TATIANA PÉREZ ARICAPA.**

Tercero: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Cuarto: ORDENAR tener como pruebas y darles el valor probatorio que les corresponda a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandador.

Quinto: NOTIFICAR este auto al señor Procurador de Familia y al señor Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO